

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 208.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la base 13 del Real decreto de 12 de enero del corriente año y artículos 32 a 41 del Reglamento publicado en la *Gaceta* de 12 de febrero del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento provisional del Servicio de Inspección de la Comisaría Sanitaria Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1926. = Martínez Anido. = Señor Director general de Sanidad.

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de enero del corriente año y en el Reglamento publicado en la *Gaceta* de 12 de febrero del mismo, el servicio de inspección de las Sociedades comprendidas en ambas disposiciones, será realizado por las Comisiones que designe el Pleno de la Comisaría, a propuesta de sus Comisiones permanentes.

Artículo 2.º Dichas Comisiones

inspectoras estarán integradas por lo menos por un Vocal Médico y otro no Médico, a condición de que ninguno pueda inspeccionar aquellas entidades en las que preste servicio, tenga participación económica con sus propietarios o Gerentes o relaciones de parentesco.

Artículo 3.º Cuando la inspección haya de recaer sobre los servicios de Farmacia, actuará un Farmacéutico, pudiendo alternar con los Farmacéuticos Vocales propietarios los que sean suplentes. Si hubiese que realizar alguna inspección relacionada con los servicios de Practicantes, se añadirá a la Comisión inspectora un Vocal que posea este título académico.

Materias sobre las que ha de versar la inspección.

Artículo 4.º Las materias a que debe concretarse el servicio de inspección, son las siguientes:

A) Condiciones higiénicas de los locales (consultorios, clínicas, salas de operaciones, etc.)

B) Material existente dedicado al examen y tratamiento de los enfermos.

C) Cumplimiento de los contratos en lo que se refiere a la asistencia médico-farmacéutica y demás obligaciones sanitarias que consten en los mismos.

D) Número de socios que integran la Sociedad y número que corresponde a cada Médico.

E) Lista del personal facultativo y sus asignaciones.

F) Farmacias que prestan servicio, número de recetas despachadas y tasación y factura de las mismas.

G) Revisión del libro de reclamaciones.

Del modo de realizar las inspecciones.

Artículo 5.º Según se consigna en el artículo 13 del Real decreto de 12 de enero del corriente año y en los artículos 32 a 41 del Reglamento publicado en la *Gaceta* de 12 de febrero, se considerarán que tienen capacidad legal para señalar las infracciones que se cometan en las Sociedades de asistencia médico-farmacéutica las Comisiones inspectoras nombradas al efecto.

Artículo 6.º Las actas levantadas por dichas Comisiones al señalar una infracción se considerarán documentos con valor y fuerza probatorios, salvo prueba en contrario.

Al acto de infracción acompañará la Comisión un oficio, que consistirá en la exposición sucinta del hecho y la penalidad que corresponda. Al señalar esta penalidad se tendrá en cuenta: las circunstancias del caso, la importancia de la Sociedad y cuanto pueda servir para la más justa determinación de la multa.

Artículo 7.º Deberá exigirse en el acta la firma del patrono o Gerente de la entidad; pero no será precisa para que tenga todo el valor que le asigna el artículo 6.º

Artículo 8.º Las manifestaciones que el Director-Gerente, o el facultativo de una Sociedad, se crean en el caso de hacer en su descargo, las formularán por escrito, que habrá de presentarse en la Comisaría Sanitaria dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se le haya notificado el señalamiento de la infracción.

Artículo 9.º Toda entidad o persona a quien se le imponga una multa podrá recurrir en alzada ante

el Tribunal contencioso-administrativo.

Artículo 10. Trascurrido el plazo para entablar recurso, que será de veinte días, si no se ha satisfecho el importe de la multa se procederá contra el moroso por la vía de apremio. De no hacerse efectiva, se seguirá el procedimiento hasta la exacción completa, con arreglo a derecho.

Artículo 11. Para que se tramite un recurso sera condición indispensable que se justifique el depósito de la cantidad total a que asciende la multa.

Artículo 12. Las multas se satisfarán en metálico en la Tesorería-Habilitación establecida en el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 13. Todo recurrente, al consignar el importe de la multa contra cuya imposición recurra, habrá de depositar además una cantidad igual al 15 por 100 de dicha multa.

Artículo 14. Las Comisiones inspectoras serán conceptuadas como agentes de la Autoridad a los efectos de la responsabilidad imputable a quien cometa atentado contra sus personas o las haga objeto de actos o palabras ofensivas para su prestigio, ya en actos del servicio o fuera de ellos, pero con motivo de su cumplimiento.

Artículo 15. Las multas serán las que establece el artículo 36 del Reglamento publicado en la *Gaceta* de 12 de febrero.

Artículo 16. Se considerarán reincidentes, a los efectos de dicho artículo 36, a los que habiendo sido multados por la Comisaría Sanitaria, incurran en la misma falta.

Artículo 17. Los actos de obs-

trucción se castigarán con la multa de cien pesetas como mínimo. Se considerará como obstrucción al servicio inspector:

1.º La negativa de entrada a las Comisiones inspectoras en los consultorios, farmacias, clínicas y cuantas dependencias tengan las Sociedades.

2.º La negativa o resistencia, aunque sea pasiva, a presentar el fichero de cada Médico, libro de reclamaciones en lo que se refiere al artículo 38 del Reglamento y libros registros en que se consignen los honorarios percibidos por el personal sanitario.

3.º Las informaciones falsas.

4.º Cualquier otro acto que impida, perturbe o entorpezca deliberadamente la inspección.

Artículo 18. Al realizar la inspección de una Sociedad se señalarán al Director o Gerente las infracciones que se observaron, citando siempre el artículo del Reglamento infringido, hecho que se consignará en un libro de visita que deberá existir en cada Cooperativa o Empresa, sin perjuicio de que si procede se levante el acta que corresponda.

Artículo 19. Si al realizar la inspección no está presente el Director o patrono, podrá realizarse ante la persona más caracterizada que se encuentre en el local.

Artículo 20. El libro de quejas y reclamaciones que lleve cada Sociedad tendrá que ser sellado por la Comisaría Sanitaria.

Artículo 21. Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento se regirá por lo que de modo análogo se disponga en el Reglamento de la Inspección general de Trabajo.

Madrid 17 de julio de 1926.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* número 201.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Mariano Arauzo Peñalba, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre homicidio, tendrá lugar el día 12 de agosto próximo, a las once, en la sala audiencia de este

Juzgado y en el municipal de Arauzo de Salce, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresarán, sitos en término municipal de expresado Arauzo de Salce.

Una tierra en el término denominado El Prado, de 10 áreas y 72 centiáreas, tasada en 75 pesetas.

Otra en Enoso, de id., en 30.

Otra en Tras de la Torre, de ocho áreas, en 50.

Otra en el Arroyo Ancho, de 10 áreas y 72 centiáreas, en 30.

Otra en La Vega, de cinco y 36 en 75.

Otra en Las Fuentes, de 10 y 72, en 50.

Otra en Enoso, de cinco y 36, en 15.

Otra en Las Fuentes, de id., en 15.

Otra en El Avenatón, de 10 y 72, en 30.

Otra en Costrazuela, de cinco y 36, en 15.

Otra en El Barranco, de 16 y ocho, en 75.

Otra en La Zarzuela, de 10 y 72, en 25.

Otra en Valdediego, de idem, en 100.

Otra en el Nido de la Cigüeña, de ocho áreas, en 100.

Otra en El Molino, de tres, en 40.

Otra en Las Perallas, de 16 áreas y ocho centiáreas, en 50.

Otra en Majadillas, de 26 y ocho, en 75.

Otra en Zorroquemado, de 16 y 72, en 60.

Otra en Montecillos, de 25 y 44, en 75.

Otra en La Rasilla, de 10 y 72, en 25.

Otra en La Tejera, de 25 y 44, en 45.

Otra en La Comporta, de 16 y ocho, en 45.

Otra en el camino de Espinosa, de cinco y 36, en 25.

Otra en Valdoñabaso, de idem, en 15.

Otra en La Vega, de 10 y 72, en 40.

Otra en Ragitones, de ocho áreas, en 30.

Otra en Valdetercio, de 16 áreas y ocho centiáreas, en 45.

Otra en La Loma, de id., en 50.

Otra en El Colono, de ocho áreas, en 50.

Otro en Valdegumiel, de cinco áreas y 36 centiáreas, en 15.

Una viña en Ragitones, de 100 cepas, en 15.

Otra en Los Gervales, de 130, en 15.

Otra en Ragitones, de 44, en 10. Un corral en el camino de la Iglesia.

Cuyos bienes se sacan a la venta, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes a 22 de julio de 1926.—José Spiegelberg.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Mambriillas de Lara.

En este día de la fecha me manifiesta el Sr. Inspector de Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento que se ha desarrollado en el ganado vacuno la enfermedad de la glosopeda en el pueblo de Mambriillas, para que se cumplan los efectos de la ley de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambriillas de Lara 21 de julio de 1926.—El Alcalde, Benigno Garcia.

Alcaldía de Arandilla.

Formadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para la exacción del impuesto sobre aprovechamientos comunales de censos, leñas muertas, pastos y riqueza rústica en la cosecha del trigo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean justas.

Arandilla 20 de julio de 1926.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Alcaldía de Rezmondo.

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente en el anterior ejercicio, a tenor de las facultades que a las Corporaciones municipales concede la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de junio último, se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal el respectivo expediente con la memoria y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, por término de quince días, para que contra dicha prórroga puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Rezmondo 20 de julio de 1926.—El Primer Teniente Alcalde, Raimundo Serna.

Alcaldía de Mambriilla de Castrejón.

D. Isidoro Diez Ramos, Alcalde de este pueblo,

Hago saber: Que por los vecinos de esta localidad que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos situados en este término municipal, dentro del monte denominado «Valdepila», perteneciente a los propios del mismo pueblo y son los siguientes:

D.ª Deogracias Gutiérrez Gutiérrez.—Una tierra al sitio de Matalta, de 20 áreas, linda N. Brígida San Martín, E. Claudio Arranz, sur Serafin Arranz y O. Pablo del Val.

Otra al sitio de Valdepila, de 25 áreas, linda N. Brígida San Martín, E. el monte, S. Serafin Arranz y O. Bruno Diez.

Otra al sitio de Pico el Cuerno, de 27 áreas, linda N. Vicenta Calvo, E. carretera, S. Francisca Vizcarra y O. el monte.

Otra al sitio del Mojón, de 20 áreas, linda N. camino, E. el monte, S. Vicenta Calvo y O. raya de Corrales de Duero.

Otra al sitio del Calero, de 34 áreas, linda N. cañada, E. camino, S. Benito Ramos y O. Felipe Zamorano.

D. Desiderio Palomino Ramos.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 30 áreas, linda N. Pablo Casin, este baldios, S. Victoriano San Martín y O. Victor Diez.

Otra al sitio de Matalta, de 20 áreas, linda N. Petra Arranz, este Eusebia Casin, S. Heradio Horra y O. Mariano Oña.

Otra al sitio de Valdelacasa, de 10 áreas, linda N. Celestino Zapatero, E. camino, S. Benito Ramos y O. Felipe Zamorano.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. Petra Arranz, E. Benito Ramos, S. camino y O. Celestino Zapatero.

Otra al sitio del Calero, de 30 áreas, linda N. Germán Casin, este Manuel Vizcarra, S. camino y oeste Leandra Bombín,

D.ª Eusebia Casin Fuente.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 27 áreas, linda N. Mariano Vizcarra, E. Santiago Bombín, S. Santiago Diez y O. Ventura Esteban.

Otra al mismo sitio de Valdepila,

de 14 áreas, linda N. Santiago Diez, E. Lucio Fuente, S. Juan Diez Bravo y O. Florentino Aguado.

Otra al sitio de Matalta, de 14 áreas, linda N. carretera, E. Lucio Fuente, S. Florentino Aguado y O. Petra Arranz.

Otra al sitio de Las Corralizas, de 14 áreas, linda N. camino, este Petra Arranz, S. Victoriano San Martín y O. José Fuente.

Otra al sitio del Calero, de 27 áreas, linda N. oraños, E. Bruno Diez, S. Mariano Diez y O. camino.

Otra al sitio del Mojón, de 20 áreas, linda N. monte, E. Petra Arranz, S. camino y O. Pedro Paricio.

D. Emilio Ramos Arranz.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 27 áreas, linda N. José Fuente, este senda, S. Jerónimo Fuente y oeste raya de Valdearcos.

Otra al sitio de Matalta, de 20 áreas, linda N. Jerónimo Fuente, E. María Paz del Val, S. Mariano Arranz y O. Evaristo Arranz.

Otra al sitio de Valdelacasa, de 27 áreas, linda N. Isidoro Diez, este Juan Diez Bravo, S. carretera y O. Modesto Esteban.

Otra al mismo sitio de Valdelacasa, de 20 áreas, linda N., E. y sur cañada y O. Isidoro Diez.

Otra al sitio de Las Corralizas, de 60 áreas, linda N. monte, este Marcos San Martín, S. Ciriaco San Juan y O. monte.

D. Ezequiel Fuente Oña.—Una tierra al sitio de Matalta, de 32 áreas, linda N. Felipe Zamorano, E. camino, S. Román de la Horra y O. monte.

Otra al mismo sitio de Matalta, de 14 áreas, linda N. y E. monte, S. Román de la Horra y O. Félix Oña.

Otra al sitio del Mojón, de 14 áreas, linda N. Casiano del Val, E. monte, S. Victoriano San Martín y O. monte.

Otra al sitio de Las Corralizas, de 37 áreas, linda N. Victoriano Arranz, E. camino, S. Francisca Casín y O. Benito Ramos.

Otra al sitio de Valdelacasa, de 14 áreas, linda N. Pablo Casín, este corrales, S. Francisca Casín y oeste Nicanor Calvo.

Otra al mismo sitio de Valdelacasa, de 20 áreas, linda N. Lino Vizcarra, E. Pablo Casín, S. Víctor Diez y O. Pablo del Val.

D.^a Francisca Vizcarra Ramos.—Una tierra al sitio del Picón, de 42 áreas, linda N. Juliana Arranz, este

Juan Diez, S. Lino Vizcarra y oeste cañada.

Otra al sitio de Matalta, de 14 áreas, linda N. Celestino Zapatero, E. Mariano Arranz, S. Julián Obejas y O. Dámaso Arranz.

Otra al sitio del Pico el Cuerno, de 34 áreas, linda N. monte, este Deogracias Gutiérrez, S. carretera y O. Santiago Diez.

Otra al sitio del Calero, de 34 áreas, linda N. Patrocinio Sanz, este camino, S. Julio Beltrán y oeste tierras labrantías.

Otra al sitio del Mojón, de 27 áreas, linda N. camino, E. monte, S. Deogracias Gutiérrez y O. raya de corrales de Duero.

D. Feliciano de la Horra Balbás.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 34 áreas, linda N. Bruno Diez, E. Serafín Arranz, S. Elisa Esteban y O. Pedro Paricio.

Otra al sitio de Matalta, de 11 áreas, linda N. y E. Bruno Diez, S. Constantino Arranz y O. Julio Beltrán.

Otra al sitio de Las Corralizas, de 34 áreas, linda N. Mariano Esteban, E. camino, S. Angel Sendino y O. Tomás Beltrán.

Otra al sitio del Calero, de 20 áreas, linda N. robledar, E. Eusebia Casín, S. Fidel Zapatero y oeste cañada.

D. Fausto Esgueva Tuvilla.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 40 áreas, linda N. Leandra Bombín, E. Lucinio Horra, S. Mariano Gutiérrez y O. Ventura Esteban.

Otra al mismo sitio de Valdepila, de 30 áreas, linda N. Mariano Arranz, E. camino, S. Benito Ramos y O. Lucinio Horra.

Otra al sitio del Calero, de 50 áreas, linda N. Hermenegildo Aguado, E. Cristino Esgueva, S. camino y O. Francisca Vizcarra.

Otra al sitio de Matalta, de 25 áreas, linda N. Isidoro Cuesta, este Víctor Arranz, S. Guillermo Horra y O. Desiderio Palomino.

Otra al sitio de Valdepila, de una hectárea y 20 áreas, linda N. Ventura Esteban, E. Santiago Diez, sur monte y O. Marino Heras.

D. Félix Sendino Vizcarra.—Una tierra al sitio de Matalta, de 48 áreas, linda N. Vicente Diez, este Victoriano Palomino, S. Mariano Cavia y O. monte.

Otra al sitio del Prado de Puntos, de 12 áreas, linda N. Vicente Diez, E. camino, S. Maura del Río y O. raya de Valdearcos.

Otra al sitio de Las Corralizas, de 40 áreas, linda N. camino, E. Vi-

cente Diez, S. Galo Arangüena y O. Aniceto San Martín.

Otra al sitio del Encinar, de 48 áreas, linda N. camino, E. Mariano Heras, S. Rafael Granado y O. camino.

D.^a Francisca Casín Obejas.—Una tierra al sitio de las Corralizas, de 42 áreas, linda N. Vicente Diez, E. Ezequiel Fuente, S. camino y O. Galo Arangüena.

Otra al sitio del Mojón, de 14 áreas, linda N. monte, E. Galo Arangüena, S. monte y O. Félix Oña.

Otra al sitio del Prado de Puntos, de siete áreas, linda N. Joaquín García, E. camino, S. Leandra Bombín y O. senda.

Otra al sitio de Matalta, de 48 áreas, linda N. Benito Ramos, este Victoriano San Martín, S. camino y O. monte.

Otra al sitio de Valdelacasa, de 20 áreas, linda N. Pablo Casín, este Lino Vizcarra, S. Santiago Bombín y O. Tomás Beltrán.

Otra al mismo sitio de Valdelacasa, de 20 áreas, linda N. Lázaro Calvo, E. Ezequiel Fuente, S. robledar y O. Santiago Bombín.

D. Florentino Aguado Horra.—Una tierra al sitio del Encinar, de 42 áreas, linda N. cañada, E. Lucinio Horra, S. Jenaro San Martín y O. Alejandro Arranz.

Otra al sitio del Mojón, de 14 áreas, linda N. el monte, E. León Palomino, S. raya de Corrales de Duero y O. Manuel Vizcarra.

Otra al sitio del Pico el Cuerno, de 27 áreas, linda N. el monte, este León Palomino, S. carretera y oeste Manuel Vizcarra.

Otra al sitio de Matalta, de 14 áreas, linda N. Casiano del Val, este Victoriano San Martín, S. Evaristo Arranz y O. Mariano Vizcarra.

Otra al sitio de Valdepila, de 25 áreas, linda N. Lucinio de la Horra, E. Elisa Esteban, S. Felisa Calvo y O. Benito Arranz.

Otra al mismo sitio, de 20 áreas, linda N. Santiago Diez, E. Eusebia Casín, S. Santiago Horra y O. Santiago Diez.

D.^a Felipa de la Horra Callejo.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 27 áreas, linda N. Julián de la Horra, E. Ciriaco San Juan, S. cañada y O. Julián Horra.

Otra al sitio del Picón, de ocho áreas, linda N. Rafael Granado, E. camino, S. Mariano Vizcarra y O. Julián Horra.

Otra al sitio de Matalta, de 14 áreas, linda N. Felisa Calvo, este

y S. Julián Horra y O. Heradio Horra.

Otra al sitio del Pico el Cuerno, de 14 áreas, linda N. Cristino Arranz, E. Juan Ortega, S. Hilario Horra y O. Juliana Arranz.

Otra al sitio de Valdepila, de 25 áreas, linda N. Mariano Gutiérrez, E. Julián Horra, S. camino y oeste Cristino Arranz.

Otra al sitio del Encinar, de 40 áreas, linda N. cañada, E. Alejandra Arranz, S. Evaristo Arranz y O. Felisa Calvo.

D.^a Felisa Fuente Bombín.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 20 áreas, linda N. Rafael Granado, E. Victoriano San Martín, sur y oeste Constantino Arranz.

Otra al sitio de Matalta, de 20 áreas, linda N. Rafael Granado, E. Valentín Heras, S. Bruno Diez y O. Juan Beltrán.

Otra al sitio de las Corralizas, de 30 áreas, linda N. Lino Vizcarra, E. el monte, S. Faustino Corbella y O. camino.

Otra al sitio del Mojón, de 27 áreas, linda N. Lino Vizcarra, este y S. el monte y O. Faustino Corbella.

Otra al sitio del Pico el Cuerno, de 20 áreas, linda N. camino, este Juana San Juan, S. Serafín Arranz y O. el monte.

Otra al sitio del Encinar, de 14 áreas, linda N. Ezequiel Gonzalo, E. Serafín Arranz, S. Ventura Esteban y O. Gervasia San Martín.

Otra a Valdepila, de dos áreas, linda N. Rafael Granado, E. raya de San Martín de Rubiales, S. Bruno Diez y O. cañada.

D. Félix Oña Arranz.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 60 áreas, linda N. Santiago de la Horra, este Elisa Esteban, S. monte y O. José Esteban.

Otra al sitio de Matalta, de 24 áreas, linda N. Elisa Esteban, este Fausto Esgueva, S. Santiago Bombín y O. Daniel Ruiz.

Otra al sitio de la Cantera, de 48 áreas, linda N. y O. monte, este camino y S. Gregoria Vizcarra.

Otra al sitio de Las Corralizas, de 50 áreas, linda N. y O. monte, E. Jerónimo Fuente y S. Dámaso Arranz.

Otra al mismo sitio, de 60 áreas, linda N. y O. camino, y E. y sur monte.

D.^a Jerónima Obejas Pérez.—Una tierra al sitio de Matalta, de 42 áreas, linda N. Santiago Bombín, E. Gregoria Vizcarra, S. camino y O. Félix Oña.

Otra al sitio del Picón, de 14 áreas, linda N. carretera, E. Jerónimo Fuente, S. baldíos y O. Pablo Ramos.

Otra al sitio del Prado de Puntos, de 48 áreas, linda N. Mariano Cavia, E. baldíos y S. y O. camino.

Otra al sitio de la Cantera, de 34 áreas, linda N. Daniel Arranz, este camino, S. Gil Calvo y O. raya de Corrales de Duero.

Otra al sitio del Encinar, de 14 áreas, linda N. José Rubio, E. Marcelo Miguel, S. Hilario San Martín y O. Guillermo Horra.

Otra al sitio del Pico el Cuerno, de 20 áreas, linda N. baldíos, este Marcelo Miguel, S. Julio Beltrán y O. Guillermo Horra.

D. Jenaro San Martín San Martín.—Una tierra al sitio de Matalta, de 31 áreas, linda N. Maura del Río, E. y O. monte y S. Vicente Díez.

Otra al sitio del Prado de Puntos, de 10 áreas, linda N. Leandra Bombín, E. camino, S. Marcos San Martín y O. raya de Valdearcos.

Otra al sitio del Redondal, de 10 áreas, linda N. Lucio Fuente, este y O. monte y S. Santiago Horra.

Otra al sitio del Pico el Cuerno, de 14 áreas, linda N. Julián San Juan, E. Mariano Cavia, S. monte y O. Román de la Horra.

Otra al sitio de Valdelacasa, de 16 áreas, linda N. camino, E. Constantino Arranz, S. monte y O. Mariano Gutiérrez.

Otra al sitio del Encinar, de 16 áreas, linda N. Florentino Aguado, E. Mariano Cavia, S. Segundo Esquivia y O. Román de la Horra.

D. Jerónimo Fuente Bombín.—Una tierra al sitio de Valdepiña, de 45 áreas, linda N. camino, E. Celestino Zapatero, S. raya de Valdearcos y O. Emilio Ramos.

Otra al sitio de Matalta, de 27 áreas, linda N. María Paz del Val, E. Emilio Ramos, S. Lorenzo Zamorano y O. Julián Oña.

Otra al sitio de Las Corralizas, de 54 áreas, linda N. Ciriaco San Juan, E. Eusiquio del Val, S. Félix Oña y O. el monte.

Otra al sitio del Mojón, de 36 áreas, linda N. Eusiquio del Val, E. camino, S. Lino Vizcarra y oeste monte.

Otra al sitio del Encinar, de 36 áreas, linda N. Julián Ovejas, este Isidoro Díez, S. Victor Díez y oeste Ventura Esteban.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925 sobre roturaciones arbitrarias.

Mambrillas de Castrejón 27 de marzo de 1926.—El Alcalde, Isidoro Díez.

Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1927-28, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Tapia de Villadiego 17 de julio de 1926.—El Alcalde, Epifanio Ruíz.

Alcaldía de Miraveche.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

Miraveche 20 de julio de 1926.—El Alcalde, Filiberto González.

Alcaldía de Pardilla.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para el repartimiento general sobre utilidades para el semestre de 1926, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Pardilla 21 de julio de 1926.—El Alcalde, Salvador Fernández.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Hoyuelos de la Sierra 15 de julio de 1926.—El Alcalde en cargos, Cipriano Cabrejas.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla del Coco 11 de julio de 1926.—El Alcalde, Braulio Alamo

Alcaldía de Carazo.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Carazo 17 de julio de 1926.—El Alcalde, Domingo Carazo.

Alcaldía de Neila.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, más 125 por la Inspección municipal de Sanidad local y 4.625 por todas las igualas de los vecinos de la villa, pagadas éstas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

El agraciado disfrutará de casa gratis en el centro de la villa y ésta tiene botica y luz eléctrica.

Los solicitantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, que una vez transcurridos, se proveerá en propiedad.

Neila 20 de julio de 1926.—El Alcalde, Pedro Sainz,

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año:

6.017.890.01 pesetas.

24

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega).